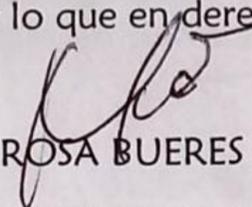


INFORME SECRETARIAL: Soledad, **13 MAR 2020**  
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva con Garantía Real de Mínima cuantía presentada por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JASON ENRIQUE MANJARREZ Y MARIA ANGELICA OLIVERO VILORIA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00064-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.  
La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, **17 JUL 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial BANCO CAJA SOCIAL S.A. promueve Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía contra JASON ENRIQUE MANJARREZ Y MARIA ANGELICA OLIVERO VILORIA, con fundamento en el Pagaré visible a folio 5-8 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite correspondiente no indica el interregno de los intereses corrientes.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

iº.-El interregno de los intereses corrientes.

Segundo.- Reconocer personería adjetiva AL Doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 5.084.605 y Tarjeta Profesional No. 76.705 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él otorgado  
Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>28</u>	Hoy <u>21 JUL 2020</u> DE
2020.	
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	